ORDENADOR DEL GASTO	Dirección		
COMPONENTE DEL GASTO	Inversión	7677 - Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá	
META	6. Mantener 400.000 árboles en condiciones adecuadas para su desarrollo.		
EJECUCIÓN	**RECURSOS EJECUCIÓN**		**TRAZABILIDAD**
	MISIONAL – RECURSOS PROPIOS		Elija un elemento.
FECHA	**17 de mayo de 2023**		

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaria Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas altoandinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

Mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”, el cual tiene como objetivo general consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Este Plan se estructura en cinco (5) propósitos, los cuales son: i*) Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política; ii) Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática; iii) Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación; iv) Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal incluyente y sostenible; y v) Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.* Igualmente, el plan establece treinta (30) logros de ciudad, entre los cuales se encuentran: i*) Formular y ejecutar estrategias concertadas de adaptación y mitigación de la crisis climática teniendo como marco la justicia ambiental; ii) Implementar estrategias de mantenimiento, recuperación, rehabilitación o restauración de la estructura ecológica principal y demás áreas de interés ambiental en la Bogotá – Región; iii) Intervenir integralmente áreas estratégicas de Bogotá teniendo en cuenta las dinámicas patrimoniales, ambientales, sociales y culturales; iv) Aumentar la oferta de espacio público y áreas verdes de Bogotá promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía; v)*

Reconocer y proteger todas las formas de vida, en particular la fauna urbana; vi) Reducir la contaminación ambiental atmosférica, visual y auditiva y el impacto en morbilidad y mortalidad por esos factores; vii) Cuidar y proteger el agua, el Río Bogotá, el sistema de páramos y el sistema hídrico de la ciudad y mejorar la prestación de los servicios públicos; viii) Aumentar la separación en la fuente, reciclaje, reutilización y la adecuada disposición final de los residuos de la ciudad, entre otros, todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en los proyectos de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento, como se describe a continuación:

Dentro de la concepción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” la Subdirección Técnica Operativa consolido los proyectos de inversión: « 7677 – Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá» y «7681 Fortalecimiento de la agricultura urbana y periurbana en las localidades urbanas de Bogotá», el primero que se describe como la planificación de la infraestructura verde urbana en la ciudad y su conexión con las coberturas vegetales periurbanas y rurales, en los últimos años se ha visto desagregada en componentes, ello debido a que el espacio público y las zonas verdes a nivel distrital son intervenidos desde diferentes ámbitos, perspectivas institucionales en las que la articulación de las mismas es limitada, además el aumento de coberturas verdes sobre la ciudad que se encuentra restringido a la generación de espacio público efectivo por habitante y a la generación de zonas verdes por parte de acciones urbanísticas. Por ello se plantea la alternativa de una gestión integral de las coberturas vegetales del Distrito Capital a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis que involucre de manera efectiva los componentes de planificación, investigación aplicada, participación incidente, gestión del riesgo por arbolado urbano y mejoramiento de la cantidad y calidad de las coberturas vegetales urbanas, periurbanas y rurales del Distrito Capital. Con el objetivo general de mejorar y aumentar la conectividad, la biodiversidad, las funciones y servicios ambientales y sociales de las coberturas vegetales e infraestructura verde del Distrito Capital y la ciudad región. Frente al segundo, es importante señalar que la agricultura urbana y periurbana como practica que potencia la producción de alimentos, la gestión ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y la construcción del tejido social se fortalece a través de una intervención integral que parte desde la formulación de instrumentos de Planeación que lleven las acciones del Distrito más allá de los planes de desarrollo y que permitan alcanzar objetivos de desarrollo de la agricultura urbana y periurbana que se conviertan en logros de ciudad.

A su vez la Subdirección Técnica Operativa contempla el manejo de las Colecciones vivas dentro del Jardín Botánico José Celestino Mutis. * Intervenciones en el paisaje * Producción de material vegetal * Colecciones vivas * Planificación, información y sistematización * Tecnología sostenible - Aprovechamiento de residuos.

Ahora bien, dentro de las funciones y competencias asignadas a la Subdirección Técnica Operativa conforme con el Acuerdo 11 del 20 de diciembre de 2001, se encuentran:

"1. Asesorar a la Dirección en la definición y establecimiento de políticas, planes y programas tendientes al desarrollo y mantenimiento de las áreas del Jardín Botánico y a la conservación y enriquecimiento de sus colecciones vivas.
2. Diseñar, conformar y mantener las áreas del Jardín Botánico correspondientes a las colecciones vivas en campo acorde con el plan de zonificación del Jardín Botánico.
(…) 4. Dirigir y coordinar programas de sostenibilidad de recursos genéticos disponibles en las colecciones vivas en campo, para multiplicar especies vegetales de importancia.
5. Preparar material vegetal para atender las necesidades internas del Jardín Botánico.
6. Velar por el mantenimiento y conservación de la planta física, la disposición correcta de accesos y caminos para peatones y vehículos, la distribución adecuada de parcelas, las áreas de exposición o cultivo, el sistema de irrigación, mobiliario (canecas, bancas, vallas de señalización e interpretación) y demás elementos de infraestructura del Jardín Botánico correspondientes a las colecciones vivas en campo.
(…) 10. Supervisar el adecuado uso de la maquinaria, equipos y herramientas a cargo de la Subdirección; velar por su conservación, oportuno"

Igualmente, el Acuerdo 02 de 2007, la Oficina de Arborización Urbana, adscrita a la Subdirección Técnica Operativa, le corresponde cumplir con las siguientes funciones:

"1. Definir y actualizar los lineamientos de arborización urbana y jardinería.
2. Realizar todas las actividades de planeación del arbolado urbano, formular, implementar y actualizar el Plan Marco de Arborización Urbana.
(…) 4. Programar, dirigir y ejecutar las actividades de plantación y mantenimiento del arbolado urbano.
5. Programar, dirigir y ejecutar la actividad de sustitución del arbolado Urbano.
6. Diseñar y poner enmarca mecanismos de coordinación con las demás entidades del Distrito para la adecuada ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la arborización urbana.
(…) 8. Prestar asistencia técnica y operativa en procesos de arborización y jardinería.
9. Desarrollar procesos de propagación y producción de material vegetal con fines de arborización, restauración y jardinería."

Por su parte, la Ley 299 de 1996, *"Por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones*", establece en su artículo 13:

> *"Programas especiales. Los jardines botánicos establecerán programas especiales de arborización urbana, forestación y reforestación de cuencas hidrográficas, para lo cual, previa contratación, prestarán a las entidades estatales asesoría como consultores en estas materias o proveerán, cuando dispongan de viveros, del material vegetal necesario para estos efectos."*

De igual forma, la Resolución 0475 de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, "*Por la cual se delegan funciones al establecimiento público Jardín Botánico José Celestino Mutis*" establece en el Artículo 3, que corresponde al establecimiento público Jardín Botánico José Celestino Mutis, el desarrollo del programa de arborización y ornamentación de la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta, en particular las especies nativas.

Ahora bien, en el Decreto Distrital 383 del 12 de julio de 2018 "*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 531 de 2010, y se toman otras determinaciones",* en el Artículo 5 modificó

el artículo 9 literal d del Decreto Distrital 531 de 2010 "*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades distritales",* le asigna en los numerales 3, 4, 8, 9, 11 y 13, parágrafo 3 y 4 del literal d del Artículo 5 al **JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ**, la siguiente responsabilidad relacionada con el manejo silvicultural:

«***Artículo 5°.*** *Modificase el artículo 9° del Decreto Distrital 531 de 2010, el cual quedará así:*

Artículo 9°*. - Manejo silvicultural del arbolado urbano. - El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo con sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:*

Entre otros: ***d. Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.*** *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, tendrá las siguientes funciones:*

(…) 3. Ejecutar las actividades de plantación, establecimiento, mantenimiento y conservación del arbolado y la jardinería convencional de Bogotá, D.C. señalando claramente objetivos, especies y cantidades específicas, diseños y programa de mantenimiento y reportando anualmente a la Secretaría Distrital de Ambiente, los proyectos ejecutados para su seguimiento.

4. Adelantar el manejo silvicultural del arbolado urbano en espacio público de uso público, cuando el mismo no sea responsabilidad de otra Entidad

(…) 8. Realizar las actividades de excavación o calicatas, de acuerdo con el concepto que emita la Secretaría Distrital de Ambiente, con el objetivo de adelantar las evaluaciones silviculturales que la Autoridad Ambiental requiera…

9. Enviar anualmente a la Secretaría Distrital de Ambiente, el listado de proyectos de plantación ejecutados, indicando ubicación georreferenciada, especies y cantidades.

(…) 11. Realizar las actividades correspondientes a la asesoría técnica en la selección de especies tanto para el arbolado como para la jardinería.

(…) 13. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, ***es el competente de la configuración o reconfiguración paisajística de las áreas verdes o duras arborizadas en los parques vecinales o de bolsillo definidos por el artículo 243 del Decreto 190 de 2004 (POT)[1]*** *o las normas que lo modifiquen, buscando generar un equilibrio verde y participativo en las localidades,* ***así como el manejo silvicultural,*** *siempre y cuando no se encuentre bajo administración de terceros.*

Parágrafo 3°: *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, realizará el manejo silvicultural en los Parques Metropolitanos y Zonales, así como en los escenarios distritales, para lo cual, podrá suscribir los convenios interadministrativos requeridos con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD…»*

Parágrafo 4°: *Para el caso de actividades de plantación, mantenimiento de arbolado urbano y*

[1] Derogado por el Decreto 555 de 2021

jardinería, si la intervención se realiza dentro del sistema de áreas protegidas, se deberán cumplir los lineamientos y disposiciones que establezca para las mismas, la Secretaría Distrital de Ambiente.

En cumplimiento de las competencias y funciones antes señaladas, se ha identificado la necesidad de garantizar el cumplimiento de las diferentes normas, procedimientos y controles administrativos y operativos, conforme a la normatividad y controles de gestión vigentes, para la realización de las metas establecidas en los proyectos de inversión mencionados.

Así las cosas, con el fin de llevar a cabo las actividades concernientes e inherentes al mantenimiento integral de las colecciones vivas y de las coberturas verdes de la Ciudad de Bogotá mediante el desarrollo de actividades de poda, recolección de césped, remoción de raíces, triturado de piedra en zonas duras, entre otras, la Entidad adquirió, adquirió en los años 2000 y 2013 dos podadoras GM 223 y GM 7210 respectivamente, mientras que en la vigencia 2015, mediante el proceso de selección abreviada por menor cuantía JBB-SA-MC-008-2015, tres máquinas destoconadoras marca Toro Dingo 323.

Ahora bien, teniendo en cuenta que dichas maquinas destoconadoras, se encuentran conformadas por dos partes fundamentalmente: i) el vehículo compacto de carga portador de herramientas y ii) el accesorio y/o herramienta, la Entidad adquirió mediante los contratos JBB-CTO-1076-2017 y JBB-CTO-732-2017 tres (3) accesorios tipo martillo hidráulico marca Toro, mediante el contrato JBB-CTO-1278-2018 dos (2) accesorios tipo retroexcavadora y dos (2) accesorios tipo ahoyador marca Toro, mediante el contrato JBB-CTO-1112-2019 adquirió un (1) accesorio tipo cucharon y dos (2) accesorios tipo retroexcavadora marca Toro y mediante el contrato JBB-CTO-1010-2021 adquirió con la empresa Maquinaria Para Áreas Verdes - MAQUIVER S.A. un (1) ahoyador, un (1) cucharon estándar, dos (2) cucharones de 0,2 metros cúbicos y dos (2) horquillas, ya que el portaherramientas es compatible con los mencionados accesorios, facilitando la implementación y la versatilidad de las maquinas en las diversas actividades desarrolladas por el Jardín Botánico.

De igual forma, mediante el contrato JBB-CTO-1112-2019, la Entidad adquirió un (1) vehículo compacto de carga tipo Dingo TX427 marca Toro modelo 22322 y mediante el contrato 1010-2021 dos (2) vehículos compactos de carga Dingo TX525 marca Toro, los cuales constan de un sistema de tracción tipo oruga, toda vez que permite una mayor estabilidad en zonas verdes comparado con el Dingo 323, facilitando el uso y efectividad de los accesorios adquiridos, los cuales son compatibles en los vehículos compactos de carga y son eficientes en el uso de estos, lo que permite ampliar la capacidad operativa de la Entidad.

Dicho lo anterior, con el fin de garantizar la operatividad y correcto funcionamiento de los vehículos y los accesorios, es necesario contar con el mantenimiento preventivo y correctivo, lo que incluye la correspondiente mano de obra calificada así como el suministro, instalación de repuestos e insumos como aceites, filtros, refrigerantes, partes eléctricas, embragues y controles, baterías, correas y demás consumibles de desgaste natural y análisis de fluidos que brindan un panorama del estado en el que se encuentran sus componentes internos requeridos para garantizar la normal y correcta operación.

En este sentido, teniendo en cuenta los manuales de fabricación de los vehículos y sus accesorios, así como la especificidad en las características de estos, es indispensable hacer uso de los elementos y repuestos originales de la casa matriz, lo que corresponde a la marca Toro, ya que se garantiza que todos los repuestos empleados tanto en el mantenimiento preventivo como correctivo

son originales y presentan garantía directa del fabricante, además de contar con un stock de repuestos que permite una oportuna respuesta ante posibles daños en la maquinaria, lo que resulta mitigando riesgos asociados a la disponibilidad inmediata de personal especializado en mantenimiento preventivo y correctivo, del mismo modo, la instalación de tales repuestos a través de la prestación del servicio de mantenimiento especializado bien sea preventivo o correctivo en caso de requerirse impacta directamente en la garantía que preste el fabricante, respecto de la manipulación e instalación de los repuestos, ya que en este caso no habría lugar a una exclusión como garantes de esos equipos y/o partes, lo que redunda en la correcta operatividad de la maquinaria del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Así mismo, el fabricante THE TORO COMPANY certifica que MAQUIVER S.A. es representante exclusivo para Colombia respecto a la comercialización de equipos y repuestos de esta marca, a su vez que certifican la especialidad de su representante en nuestro país para el mantenimiento de los mismos, lo que garantiza que la ejecución de los mantenimientos conlleven no solo un trabajo de calidad, sino que a su vez se brinde una garantía directa del fabricante respecto al suministro e instalación de los repuestos con ocasión de los mantenimientos preventivos y correctivos adelantados, obteniendo así un gran beneficio para la Entidad, pues su rendimiento no se verá afectado traducido en que la vida útil de los equipos y por tanto permite dar cumplimiento a las metas trazadas por la Entidad.

Adicionalmente, contar con el respaldo de la casa matriz, permite atender de manera oportuna los requerimientos propios de los vehículos y accesorios, así como, contar con el servicio de capacitación en la operación de la maquinaria, lo que se refleja como un plus a la hora de garantizar el cuidado y buen uso de los bienes de la entidad.

Por otro lado, si bien actualmente existen diferentes centros de mantenimiento, con una amplia variedad de repuestos y accesorios, estos no garantizan que su procedencia sea genuina, sin que sea admisible para el Jardín Botánico adquirir elementos remanufacturados factor que incidiría directamente en la seguridad, el desempeño y la durabilidad de la maquinaria.

Conforme con lo anterior y teniendo en cuenta la importancia del uso de repuestos 100% originales con respaldo de fabricante, el cual se ve garantizado con la instalación de los mismos a través de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo por personal especializado suministrado por el único distribuidor autorizado por la marca en Colombia, ello con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de las maquinas, la durabilidad de sus componentes, la prolongación de la vida útil de los mismos para evitar alteraciones en el rendimiento de los sistemas que componen la maquinaria, para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las dos podadoras GM7210 y GM223, los vehículos compactos y sus accesorios, es necesario contratar a la empresa MAQUINARIA PARA AREAS VERDES - MAQUIVER S.A., con NIT 800.111.618 – 1, ya que es el representante EXCLUSIVO de THE TORO COMPANY para Colombia y Venezuela para la comercialización de equipos y repuestos, también especializados en el mantenimiento de los mismos, tal y como consta en el certificado expedido por la casa matriz del día 24 de mayo de 2023.

Que la presente necesidad de la Subdirección Técnica Operativa, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal.

UNSPSC Code (each code separated by	Description	Expected begin date (month)	Expected duration date (number)	Type	Expected total value	Responsable name	Responsable email
72154501;72151500;72151800	526-06-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA LAS PODADORAS Y DESTOCONADORAS Y SUS ACCESORIOS - MARCA TORO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA, PARA EL ADECUADO DESARROLLO EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS COLECCIONES VIVAS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y EL MEJORAMIENTO, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LAS COBERTURAS VEGETALES DEL DISTRITO CAPITAL Y LA CIUDAD REGIÓN	May	5	Contratación directa.	70.000.000 COP	Martha Liliana Perdomo Ramirez	mperdomo@jbb.gov.co

Conforme con la Resolución de delegación del gasto, para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la directora del Jardín Botánico.

Por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección para 526-06-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA LAS PODADORAS Y DESTOCONADORAS Y SUS ACCESORIOS - MARCA TORO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA, PARA EL ADECUADO DESARROLLO EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS COLECCIONES VIVAS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y EL MEJORAMIENTO, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LAS COBERTURAS VEGETALES DEL DISTRITO CAPITAL Y LA CIUDAD REGIÓN

2. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721545 - Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado	72154501 - Servicio de mantenimiento y reparación de equipo pesado
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721515 - Servicios de sistemas eléctricos	
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721518 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas	

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato será el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación corresponde a la contratación directa, prevista en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Subsección 4 de la Sección 1 del Decreto 1082 de 2015, con base en la siguiente causal:

____ Literal b Contratación empréstitos
____ Literal c Contratos interadministrativos
____ Literal e Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas

____ Literal f Los contratos de encargo fiduciario.
_X__ Literal g Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado
____ Literal i El arrendamiento o adquisición de inmuebles
____ Art. 2.2.1.2.1.4.8 Desarrollo de actividades científicas

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS

6. OBJETO

526-06-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA LAS PODADORAS Y DESTOCONADORAS Y SUS ACCESORIOS - MARCA TORO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA, PARA EL ADECUADO DESARROLLO EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LAS COLECCIONES VIVAS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y EL MEJORAMIENTO, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LAS COBERTURAS VEGETALES DEL DISTRITO CAPITAL Y LA CIUDAD REGIÓN

7. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de este contrato es de cinco (5) meses o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, como se relacionan a continuación.

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
1386	19/05/2023	O23011602330000007677	Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá	$ 40.000.000
1388	19/05/2023	O23011602330000007677	Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá	$ 30.000.000
TOTAL				**$ 70.000.000**

9. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será la suma de hasta **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE**, a monto agotable incluidos todos los impuestos, tasas, costos, impuestos y deducciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

Para la determinación del presupuesto, la Entidad procedió a solicitar una oferta al proveedor exclusivo, para desarrollar el mantenimiento preventivo y correctivo, oferta que podrá ser consultada en el documento denominado “COTIZACIÓN 20970” del 1 de junio de 2023.

10. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por EL JARDIN al CONTRATISTA así: pagos contra ejecución de acuerdo con el servicio efectivamente prestado.

Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

a. Informe periódico de cumplimiento debidamente autorizado por el Supervisor.
b. Acta de ingreso de los bienes a Almacén
c. Factura con las formalidades de ley.
d. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

NOTA 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además, retendrá el valor de las Estampillas “PRO – CULTURA” creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y “PRO-PERSONAS MAYORES”, creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1. OBLIGACIONES DEL JARDIN

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio.
3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el **CONTRATISTA**.
4. Pagar el valor del contrato en la forma pactada, previo cumplimiento de las obligaciones.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Liquidar el contrato de acuerdo con los lineamientos de la Oficina Jurídica.

11.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
3. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única establecida en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y publicarla en SECOP II para su aprobación.
4. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
6. Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
7. Apoyar en la elaboración de las respuestas a los derechos de petición, quejas y solicitudes, así como en la elaboración de los informes de gestión de la dependencia respectiva, cuando sea necesario y guarden relación con el objeto u obligaciones del contrato.
8. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social -EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales -SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal -según el caso.
9. Realizar y presentar para el trámite de pagos, los informes de las actividades realizadas, aportando los soportes y productos correspondientes, así como los soportes de pago de aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social y Parafiscales.
10. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Parágrafo I. El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean imponibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga el contratista e los elementos de seguridad industrial que le sean suministrados.
11. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables
13. Desempeñar las demás actividades conexas que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
14. Contar con los equipos y herramientas de trabajo necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual, según aplique.
15. Administrar correcta y oportunamente la documentación, archivo y correspondencia de todos los procesos del área que le sean asignados.
16. Presentar a la finalización del contrato una copia de seguridad con toda la información que se produzca en ejecución del contrato, para que reposen en el expediente contractual de la Oficina Jurídica.

Obligaciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo

Todas las contrataciones adelantadas por el Jardín Botánico atenderán los lineamientos relacionados con seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Entidad, para el cumplimiento de los aspectos establecidos en los artículos Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo…"* y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo *"por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*".

El Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Jardín Botánico José Celestino Mutis determina los requisitos y criterios mínimos en la contratación de servicios y obra que el Jardín Botánico realice con terceros y que impliquen un impacto en la seguridad y salud de los trabajadores, buscando mejorar el cuidado de los proveedores o contratistas, los cuales son de obligatorio cumplimiento y se presentan a continuación:

Requisitos del contratista antes de iniciar obras y/o proyectos

1. Cumplir con la normativa legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Entregar el Listado de los Trabajadores que intervendrán en cada etapa de los proyectos o trabajos.
3. Entregar copia de la Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores (ARL, EPS, AFP). En caso de realizar trabajos de alto riesgo se debe verificar aportes con clase de riesgo 4 o 5 a la ARL según la legislación que le aplique.
4. Copia de la certificación de competencias de los ejecutores para las tareas de alto riesgo que se van a realizar (Alturas, Operador para equipos de izajes de cargas, Soldadura, Trabajos eléctricos, Espacios confinados, otros) vigente para quienes aplique.
5. Copia de concepto de aptitud médica de cada trabajador vigente, para trabajos que impliquen tareas de alto riesgo, tales como: (Alturas, Operador para equipos de izaje de cargas, Soldadura, Trabajos eléctricos, Espacios confinados, otros).
6. Constancia de entrega de dotación del uniforme de trabajo, equipos de protección individual y carnetización o de los elementos y equipos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada
7. Presentar certificación por parte de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el marco legal, con tiempo no menor a un año de su realización.

Requisitos del contratista durante la ejecución de obras y/o proyectos

1. Participar cuando se le convoque junto con el personal correspondiente en la Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo y las socializaciones que se adelanten.
2. Conocer, entender y cumplir con la Política Integral del Sistema Integrado de Gestión y demás políticas del JBB, asegurando el cumplimiento de estas durante la ejecución del Contrato.
3. Presentar el listado de Trabajadores por cada etapa del proyecto. (Al retirar a algún funcionario, informar y enviar listado actualizado).
4. Portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés del sistema de seguridad que correspondan, mientras permanezca en las instalaciones del Jardín Botánico.
5. Mantener en condiciones seguras los equipos y herramientas para la labor contratada, aplicando para ello las inspecciones necesarias y la sustitución de los equipos.
6. No hacer uso de maquinaria, herramientas y materiales sin el uso adecuado de los elementos de protección personal.
7. Establecer el plan de atención de emergencias que comprenda como mínimo: equipos y medios para la atención en primeros auxilios, control de incendios, señalización, en caso de accidentes u otros eventos, deberá mantener disponibles en el área las Hojas de seguridad de las sustancias utilizadas para ser consultadas de ser requerido.
8. Reportar al Jardín Botánico de forma inmediata la ocurrencia de accidentes y realizar conjuntamente la investigación e implementar las medidas correctivas.
9. Asegurar, el cumplimiento de las normas y la aplicación de los procedimientos y permisos de trabajo en tareas de alto riesgo, ejecutar las acciones para prevenir los riesgos que se presenten, capacitar al personal en temas de Salud y seguridad, realizar la investigación de los accidentes de trabajo e informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de Jardín Botánico.
10. Reportar por escrito al JBB las condiciones inseguras de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo e implementar los planes de acción para subsanar la condición.
11. Presentar el listado de sustancias a manipular, junto con las hojas de seguridad por parte del fabricante y los elementos de protección personal para el manejo de las mismas según aplique; así como el protocolo para el almacenamiento, transporte y uso de sustancias combustibles e inflamables en caso de ser utilizadas.

11.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el mantenimiento preventivo de las podadoras y los vehículos compactos Dingo y sus accesorios de la marca TORO, conforme al acuerdo de niveles de servicio.
2. Realizar el mantenimiento correctivo de las podadoras y los vehículos compactos Dingo y sus accesorios de la marca TORO, conforme al acuerdo de niveles de servicio.
3. Suministrar los repuestos nuevos, originales de fábrica, de primera calidad, en perfecto estado, requeridos por la maquinaria marca TORO conforme con lo establecido en la oferta económica previamente suministrada por MAQUIVER S.A. y aprobada por el supervisor del contrato.
4. Suministrar la mano de obra calificada y especializada para la instalación de los repuestos de la marca TORO.
5. Presentar una cotización para los repuestos adicionales no contemplados en la oferta económica inicial y que sean identificados para los requerimientos de mantenimientos correctivos. La oferta económica deberá ser aprobada por el supervisor del contrato.

6. Entregar los repuestos e insumos usados o cambiados resultado del mantenimiento preventivo o correctivo, al supervisor del contrato.
7. Realizar las pruebas de funcionamiento requeridas a la maquinaria intervenida en los mantenimientos realizados por el contratista, dando una garantía de la mano de obra los trabajos mínimos de (6) meses.
8. Asumir los costos de transporte y entrega en caso de que sea necesario que las maquinas sean intervenidas fuera de las instalaciones del Jardín Botánico de Bogotá, previa autorización del supervisor del contrato.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

12.1. DESCRIPCIÓN DE LA MÁQUINA

ITEM	MÁQUINA / VEHÍCULO / ACCESORIO	REFERENCIA	PLACA JBB
1	GroundMaster 7210	30468	16720
2	GroundMaster GM 223	30223	16872
3	Dingo 323	22318	16825
4	Dingo 323	22318	16799
5	Accesorio Destoconador	22429	N/A
6	Accesorio Destoconador	22429	N/A
7	Accesorio Destoconador	22429	N/A
8	Accesorio Martillo Hidráulico	23135	15582
9	Accesorio Martillo Hidráulico	23135	17068
10	Accesorio Martillo Hidráulico	23135	17069
11	Broca Ahoyador de 18"	22814	17319
12	Broca Ahoyador de 18"	22814	17320
13	Broca Ahoyador de 30"	22816	17321
14	Broca Ahoyador de 30"	22816	17322
15	Accesorio Retroexcavadora	23163	17323
16	Accesorio Retroexcavadora	23163	17324
17	Accesorio Cabezote hidráulico ahoyador	22805	17317
18	Accesorio Cabezote hidráulico ahoyador	22805	17318
19	Dingo Tx427	22322	17616
20	Accesorio Retroexcavadora	23163	17619
21	Dingo TX525	22324	18837
22	Dingo TX525	22324	18838
23	Accesorio Cucharon Estándar	22478	18715
24	Accesorio Cucharon 0,2 metros cúbicos	22410	18717
25	Accesorio Cucharon 0,2 metros cúbicos	22410	18716
26	Accesorio Horquilla montacarga	22341	18756
27	Accesorio Horquilla montacarga	22341	18757
28	Accesorio Cabezote hidráulico ahoyador	22805	18755
29	PLATAFORMA DIESEL	22476	18718
30	PLATAFORMA DIESEL	22476	18719
31	PLATAFORMA GASOLINA	22475	18720
32	Accesorio Pala Cargadora	22409	18120

12.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo de la maquinaria y sus accesorios descritos en el sub numeral anterior a cargo de la Subdirección Técnica Operativa, realizando una rutina de mantenimiento con mano de obra calificada y suministrando los kits de repuestos originales para la realización de la totalidad de los mantenimientos, como se describe a continuación:

Maquina	Ítem	Cant.	Referencia.	Descripción
GroundMaster 7210 Modelo 30468	1	1	108-3810	FILTRO DE AIRE
	2	2	110-9044	FILTER-OIL COMBUSTIBLE
	3	2	108-3841	FILTER-OIL MOTOR
	4	2	108-5194	FILTRO DE HIDRAULICO
	5	1	N/A	ACEITE MOTOR GAL
	6	1	N/A	ACEITE HYD LUXOR POR CUARTO 10W30 TRANSMISION GAL
GroundMaster 223 Modelo 20223	7	1	27-7110	FILTRO DE AIRE
	8	1	67-4330	FILTRO DE ACEITE MOTOR
	9	1	23-2300	FILTRO HIDRAULICO
	10	1	N/A	ACEITE MOTOR X CUARTO
	11	1	N/A	ACEITE HIDRAULICO X CUARDTO
Dingo 223 Modelo 22318	12	1	108-3811	FILTRO DE AIRE PRIMARIO
	13	1	107-7817	FILTRO DE ACEITE MOTOR
	14	1	54-0110	FILTRO HIDRAULICO
	15	1	120-2235	FILTRO CARBON
	16	1	120-2235	FILTRO DE COMBUSTIBLE
	17	1	N/A	ACEITE HIDRAULICO GAL
	18	1	N/A	ACEITE DE MOTOR GAL
	19	1	108-3828	FILTRO COMBUSTIBLE DE LINEA
Dingo Tx427	20	1	108-3811	FILTRO DE AIRE
	21	1	107-7817	FILTRO DE ACEITE MOTOR
	22	1	120-2235	FILTRO DE COMBUSTIBLE
	23	1	86-3010	FILTRO HIDRAULICO
	24	1	N/A	ACEITE HIDRAULICO GAL
	25	1	N/A	ACEITE DE MOTOR GAL
Dingo Tx525	26	1	99-3173	FILTRO DE AIRE
	27	1	63-8300	FILTRO SEPARADOR DE COMBUSTIBLE
	28	1	115-8189	FILTRO DE ACEITE MOTOR
	29	1	98-7612	FILTRO DE COMBUSTIBLE
	30	1	N/A	ACEITE HIDRAULICO GAL
	31	1	N/A	ACEITE DE MOTOR GAL
	32	1	N/A	LIQUIDO REFRIGERANTE GAL

Lo anterior de acuerdo con la propuesta económica suministrada por MAQUINARIA PARA AREAS VERDES - MAQUIVER S.A., del día 1 de junio de 2023

En caso de identificar repuestos o insumos adicionales a los contemplados dentro de los mantenimientos preventivos, dichas recomendaciones deberán ser reportadas y cotizadas mediante oferta comercial, para que, de esta manera el JARDÍN BOTÁNICO emita autorización para proceder con los adicionales.

12.3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Se deberán suministrar e instalar los repuestos originales marca TORO que requieran la maquinaria y sus accesorios para su correcto funcionamiento, suministrando mano de obra certificada y calificada, como se describe a continuación:

Maquina	Ítem	Cant.	Referencia.	Descripción
	1	1	105-0887	CORREA

Maquina	Ítem	Cant.	Referencia.	Descripción
GroundMaster 7210 Modelo 30468	2	1	67-6920	BELT-DRIVE
	3	2	110-4703-03	CUCHILLAS
	4	1	112-2344	CORREA
	5	1	106-5187	BATERIA
	6	1	103-1103	POLEA DE TENSORA
	7	1	3290-357	TUERCA POLEA TENSORA
	8	1	323-8	TORNILLO POLEA TENSORA
	9	1	323-11	TORNILLO HH
	10	1	106-7864	LLANTA Y RIN TRASERA
	11	1	108-9954	LLANTA DELANTERA
	12	1	1-603693	RESORTE DE EXTENSION
	13	1	1-603044	BUSHING
	14	1	3256-4	ARANDELA
	15	1	3220-5	TUECA POLEA
	16	1	103-0460	ESPACIADOR
	17	1	1-513435	ARANDELA POLEA
	18	1	103-0456	POLEA BLOWER
	19	1	117-5569	VARILLA DE CONTENDOR DERECHA
	20	2	103-2413	VARILLA DE CONTENDOR SEGURO
	21	1	103-2365	VARILLA CONTENDOR IZQUIERDA
	22	2	103-0439	SELLO DE TUBO DE DESCARGA
	23	1	119-4777	KIT DE HUSO
	24	1	93-9999	BOTON DE ACCIONAMIENTO UNIDAD DE CORTE
	25	1	36-1740	RODILLO TRASERO UNIDAD DE CORTE
	26	1	110-9683	EJE RODILLO
	27	1	99-5107	TUERCA EJE
	28	1	68-6710	RODILLO DELANTERO
	29	1	68-6840	EJE RODILLO DELANTERO
	30	1	93-4803	RODILLO DERECHO DECK
	31	1	105-4549	ESPACIADOR RODILLO DELANTERO
	32	1	322-49	TORNILLO ESPACIADOR
	33	1	104-8300	TUERCA EJE
	34	1	1-603299	RODILLO TRASERO DERECHO
	35	1	98-7913	BUJE RODILLO
	36	1	98-7912	ESPACIADOR RODILLO
	37	1	323-23	TORNILLO RODILLO
	38	1	104-8301	TUERCA TORNILLO
	39	1	117-5569	ROD
	40	1	3219-3	TUERCAS
	41	1	1-633131	YOKE
	42	1	103-2399	PIN SPRING
	43	1	103-2897	SEGUROS TAPAS PLASTICAS
	44	1	103-2898	SEGUROS TAPAS PLASTICAS
	45	1	3274-39	SCREW-HSBH
	46	1	3296-2	NUT-LOCK NI
GroundMaster 223 Modelo 20223	47	2	92-5608	CUCHILLAS
	48	1	63-7300	GUARDAS EXTERNA UNIDAD DE CORTE
	49	1	Obtain Locally	BATERIA
Dingo 223 Modelo 22318	50	1	116-1442	CANISSTER CARBON
	51	1	113010	HOLDDOWN-BATTERY

Maquina	Ítem	Cant.	Referencia.	Descripción
	52	1	10-6830/	PERNOS LLANTAS DINGO 323
	53	1	242-50	TUERCA PERNO LLANTA (NUT-LUG)
	54	1	98-2747	LLANDA IZQUIERDA
	55	1	99-1447	LLANTA DERECHA
	56	1	105-8394	CONECTOR PARA MAQUINA HIDRAULICO RAPIDO HEMBRA (BULKHEAD)
	57	1	105-8395	CONECTOR PARA MAQUINA HIDRAULICO RAPIDO MACHO (BULKHEAD
	58	2	237-65	O-RING CONECTORES HIDRAULICOS
	59	2	340-74	TUERCA NONECTORES RAPIDOS HIDRAUICOS (NUT-LOCK, BULKHEAD)
	60	1	104-5733	PALANCA MANDO - LEVER-DRIVE
	61	1	105-7881	PALANCA MANDO -LEVER-CYLINDER
	62	1	106-8165	PALANCA MANDO - LEVER-CONTRO
	63	1	63-8360	LLAVE DE ENCENDIDO (KEY-IGNITION)
	64	1	98-7249	RELEVO
	65	1	HR-33-12	BATERIA
	66	1	32103-22	MARIPOSA BATERIA
	67	1	Ch680S	REGULARDOR DE CARGA MOTOR CH680S
	68	1	99-5027	TORNILLO FIJADOR DE BATERIA
	69	1	117-1837	EMPAQUETADURA INTERNA CILINDRO ELEVACION
	70	1	99-3164	TAPA PROTECTORA FRONTAL
	71	1	99-3147-03	MALLA DE TAPA FRONTAL
	72	1	108-9730	PALANCA ACELERADOR
	73	1	108-4718	ACELERADOR
	74	2	N/A	DESPINCHE DE RUEDAS
	75	2	N/A	CAMBIO DE CORAZA RUEDA
Accesorio Destoconador Modelo 22429	76	24	115-9385	TORNILLO CUCHILLA (GRINDER TOOTH ASM)
	77	1	115-9384	SOPORTE TORNILLO CUCHILLA ANGULO (POCKET-ANGLED)
	78	1	115-9388	SOPORTE CUCHILLA RECTO POCKET-STRAIGHT
	79	1	115-9386	TORNILLO SOPORTE PARA CUCHILLA (BOLT-HSH, RH)
	80	1	104-2026	RODAMIENTOS ACCESORO (BEARING)
	81	1	104-2036	ARANDELA RODAMEINTO
Accesorio Martillo Hidráulico	82	2	104-2034	MANGUERA MARTILLO RACOR 90°
	83	4	100-1663	PIN PASADOR MARTILLO (PIN-HITCH)
	84	4		O-RING
	85	1	104-6134	ACOPLE RAPIDO HIDRAULICO PARA MANGUERA HEMBRA
	86	1	105-8396	SEAL KIT ACOPLE RAPIDO HIDRAULICO PARA MANGUERA HEMBRA
	87	1	100-4701	ACOPLE RAPIDO HIDRAULICO PARA MANGUERA MACHO
	88	1	100-6120	SEAL KIT ACOPLE RAPIDO HIDRAULICO PARA MANGUERA MACHO
	89	1	106-7684	PUNTA ASFALTO
	90	1	106-7666	PUNTA CONCRETO
	91	3	106-7659	PASADORES DE PUNTA

Maquina	Ítem	Cant.	Referencia.	Descripción
	92	6	106-7660	PINES PASADOR
	93	6	106-7668	ORING PARA PASADOR DE PUNTA
Ahoyador de 18"	94	2	107-9313	CUCHILLA EXTERIOR DE BROCA
	95	2	107-9312	CUCHILLA INTERIOR BROCA
	96	2	3233-20	TORNILLOS DIENTES BROCA DE AHOYADOR DE 18"
	97	2	32128-50	TUERCAS TORNILLOS BROCA DE AHOYADOR DE 18"
	98	1	107-9314	PUNTA BROCA AHOYADOR DE 18"
	99	1	323-20	TORNILO PUNTA BROCA
	100	1	32128-21	TUERCA TORNILLO PUNTA
Ahoyador de 30"	101	1	107-9313	CUCHILLA EXTERIOR DE BROCA
	102	1	107-9312	CUCHILLA INTERIOR BROCA
	103	1	3233-20	TORNILLOS DIENTES BROCA DE AHOYADOR DE 30"
	104	1	32128-50	TUERCAS TORNILLOS BROCA DE AHOYADOR DE 30"
	105	1	107-9314	PUNTA BROCA AHOYADOR DE 30"
	106	1	323-20	TORNILO PUNTA BROCA
	107	1	32128-21	TUERCA TORNILLO PUNTA
Accesorio Retroaxcavadora	108	1	108-5692	UÑAS ACCESORIO RETRO (TOOTH-BUCKET)
	109	6	3210-4	TORNILLO PARA PASADOR
	110	6	3296-4	TUERCA PARA TORNILLO DE PASADOR
	111	6	3256-23	ARANDELA TORNILLO DE PASADOR
	112	5	107-9340	PASADORE BALDE
	113	4	323-46	SCREW-HH
	114	6	3256-24	WASHER-FLAT
	115	2	107-9341	PASADOR DE TRANSPORTE
	116	4	107-9342	PIN-HITCH
	117	4	107-9343	PIN-HITCH
	118	2	283-72	PASADOR DE PLATINAS
	119	4	3272-22	PIN ALAMBRE
	120	2	108-5691	KIT DE SELLOS DE CILINDRO DE GIRO
	121	2	108-5690	KIT DE SELLOS DE CILINDRO ESTABILIZADOR
	122	1	108-5689	KIT DE SELLOS DE CILINDRO DE BOOM
	123	1	108-5689	KIT DE SELLOS DE CILINDRO DE BALDE
	124	5	3296-6	TUERCA PARA TORNILLO DE PASADOR
	125	5	3256-24	ARANDELA TORNILLO DE PASADOR
	126	4	323-46	PASADOR BOOM
	127	1	108-5678	MANGUERA DE CONEXION PRINCIPAL RECTA
	128	1	108-5679	MANGUERA DE CONEXION PRINCIPAL 90°
	129	1	108-5671	MANGUERA ESTABILIZADOR
	130	1	100-7235	PASADOR PARA CILINDRO
	131	1	100-7234-01	PLATINA DE FIJACION
Accesorio Cabezote Hidráulico Ahoyador	132	1	98-9062	TORNILLO PARA SUJETAR BROCA (SCREW)
	133	1	3217-15	TUERCA PARA SUJETAR BROCA (NUT-HEX)
	134	1	340-89	RACOR MOTOR
	135	1	99-5032	EMPAQUE MOTOR
	136	1	N/A	MANTENIMENTO DE CABEZOTE DE FUERZA
Dingo Tx427	137	1	127-8685	CARBON CANISTER
	138	1	95-3611	CORREA DE TRASMISION

Maquina	Ítem	Cant.	Referencia.	Descripción
	139	1	// kholer	BUJIA
	140	1	104-9979	BATERIA
Dingo Tx525	141	1	132-8621	BATERIA
	142	1	112-2511	CORRREA DE TRANMISION

Lo anterior de acuerdo con la propuesta económica suministrada por MAQUINARIA PARA AREAS VERDES - MAQUIVER S.A., del día 1 de junio de 2023

Los repuestos o insumos de tipo correctivo adicionales a los presentados en la oferta económica inicial anexa a los estudios previos, serán identificados y cotizados por MAQUINARIA PARA AREAS VERDES - MAQUIVER S.A., para que, de esta manera, el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ emita autorización por parte del supervisor del contrato, para proceder con el respectivo servicio

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente contrato, se tendrá como domicilio Bogotá D.C., las actividades se desarrollarán en los puntos indicados por el Supervisor(es) del contrato o quien se delegue en las diferentes localidades de la ciudad, incluyendo el Vivero la Florida, ubicado en el kilómetro 3 vía Engativá Cota, así como el taller de MAQUINARIA PARA AREAS VERDES - MAQUIVER S.A.

14. CONTROL Y VIGILANCIA

La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector Técnico Operativo, quien podrá designar un funcionario o contratista como apoyo en la Supervisión, o quien el Ordenador de Gasto Designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Jurídica.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato y remitirla a la Oficina Jurídica dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su suscripción.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de

requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.

7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito a la ordenadora del gasto sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

15. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor procederá a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán a la Oficina Jurídica, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley

0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

16. GARANTIAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así mismo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: **a.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **b.** Patrimonio autónomo. **c**. Garantía bancaria

Por lo anterior, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS - NIT 860.030.197-0.

La garantía constituida deberá amparar:

CUMPLIMIENTO

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA AMPARO
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato.	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:	5% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

17. MULTAS

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de mora o retardo o incumplimiento parcial imputable al CONTRATISTA respecto de las obligaciones y/o actividades propias del contrato, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso o mora en la ejecución de actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones presupuestales a que hubiese lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de las multas, el interventor o supervisor, según corresponda, verificará semanalmente el cronograma y/o cumplimiento de obligaciones generales y específicas, de acuerdo con los señalados en los documentos precontractuales, contractuales, manual de interventoría y supervisión vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de multas será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, se aplicarán las multas previstas en la presente cláusula

18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, y de forma proporcional al avance de las actividades conforme a lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. El pago del valor aquí pactado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no total y definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento. En consecuencia, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

PARAGRAFO PRIMERO: El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar a la entidad el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

19. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en

el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

VER ANEXO ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES EN CONTRATACIÓN

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
SUBDIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO

Servidor Publico	***Nombres y Apellidos***	***Vo.Bo.***	***Fecha***
Tramitado y proyectado por	*Jessica Ruiz Mendoza / Profesional de apoyo Subdirección Técnica Operativa.*		*17/05/2023*
Revisó y aprobó	*Luis Ernesto Ramírez Luna / Abogado Oficina Jurídica*		20/06/2023
Revisó y aprobó	*Diego Andrés Triana Trujillo / Abogado Oficina Jurídica*	DIEGO ANDRES TRIANA TRUJILLO	21/06/2023
Revisó y aprobó	*Aura Elvira Gómez Martínez / Jefe Oficina Jurídica (E)*		21/06/2023
Los arribas firmantes, bajo nuestra responsabilidad, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes.			